

RESOLUCIÓN UNRN AND CDEyVE N° 26/2024

San Carlos de Bariloche, 13 de diciembre de 2024

VISTO, el Expediente N° 1658/2022 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente N° 1658/2022 se tramita el Programa de Consolidación y Mejora de la Enseñanza de la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que el Programa de Consolidación y Mejora Continua de la Enseñanza de la Sede Andina (ProCMeCE-SA), aprobado por RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA UNRN N° 024/2022 apunta a promover iniciativas institucionales cuyo propósito sea mejorar la calidad de la enseñanza y favorecer el trabajo cooperativo a partir de la conformación de equipos interdisciplinarios integrados por distintos actores de la comunidad universitaria y expertos externos en caso de ser necesario.

Que el ProCMeCE-SA está destinado a la implementación de proyectos que aborden algunos de los problemas que se identifican en el desarrollo de las carreras de grado, entre ellos problemas de retención, abandono, bajo rendimiento académico, retraso en el egreso y/o dificultades para el cumplimiento de los requisitos de acreditación final de las carreras.

Que según varios estudios el aprendizaje basado en la investigación es un dispositivo didáctico cuyo objetivo es relacionar las enseñanzas teórico – prácticas, con estrategias y metodologías de investigación que permiten a los estudiantes desarrollar competencias y habilidades de análisis, reflexión y argumentación.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO establece entre sus metas trabajar la efectiva articulación entre los espacios curriculares y las diversas actividades de extensión y vinculación territorial, permitiendo que las prácticas y el diálogo con la comunidad sean reconocidos y valorados dentro de la formación académica.

Que el artículo 6° del Reglamento de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Resolución UNRN N° 21/2008, establece que la Universidad *“impulsa la participación de sus investigadores en redes académicas nacionales e internacionales, apoya los proyectos de investigación de carácter interinstitucional y busca acercar a los docentes y estudiantes a la investigación, al desarrollo y la transferencia de tecnología y la creación de empresas de base tecnológica o empresas intensivas en la aplicación de conocimiento”*.

Que el artículo 22° del mencionado Reglamento de Investigación establece que *“se impulsan grupos de investigación integrados por estudiantes que, bajo la coordinación de un docente investigador, buscan promover hábitos y destrezas investigativas mediante un estudio sistemático orientado a la formación personal y a la consolidación de una cultura científica, de asesoría y consultoría social o empresarial en la Universidad”*.

Que el fin de integrar la investigación a las actividades curriculares de los distintos planes de estudios tiene por finalidad enriquecer las trayectorias formativas de los y las estudiantes contribuyendo a una formación universitaria integral basada en la calidad educativa.

Que en este marco, las Secretarías de Docencia y Vida Estudiantil e Investigación de la Sede Andina, han mantenido reuniones de trabajo con las Direcciones de Escuela, para redactar el Protocolo para la Práctica de Investigación para Estudiantes de Carreras de Grado de la Sede Andina.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Investigación de la Sede Andina.

Que en la sesión ordinaria del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina, realizada el día 13 de diciembre de 2024, en los términos del artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el punto 4 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de los/as consejeros/as presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34° inciso vi, del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA SEDE ANDINA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Protocolo para la Práctica de Investigación destinado a Estudiantes de Carreras de Grado de la Sede Andina que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, archivar.

ANEXO I - RESOLUCIÓN UNRN AND CDEyVE N° 26/2024

PROTOCOLO PARA LA PRÁCTICA DE INVESTIGACIÓN DESTINADO A ESTUDIANTES DE CARRERAS DE GRADO DE LA SEDE ANDINA

Capítulo I: Consideraciones Generales

ARTÍCULO 1°.- La Práctica de Investigación destinada a Estudiantes de Grado, en adelante PIE es una experiencia académica que tiene como objetivo principal que el/la estudiante se aproxime a la investigación, en el marco de los proyectos de investigación de los diferentes grupos radicados en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN).

ARTÍCULO 2°.- Podrán realizar la PIE los/as estudiantes que cumplan con los requisitos de correlatividades establecidos en el plan de estudios para el cursado y aprobación de las asignaturas optativas o electivas.

ARTÍCULO 3°.- La PIE podrá ampliar las opciones de las asignaturas optativas o electivas previstas en los planes de estudios, permitiendo al/a la estudiante participar en el diseño de su propia formación, orientándola hacia un área de interés particular que le permita adquirir los conocimientos, las destrezas y las competencias acordes con las tendencias de su profesión.

ARTÍCULO 4°.- La carga horaria de la PIE, debe ser igual o superior a la carga horaria de las asignaturas optativas o electivas previstas en los planes de estudios, no pudiendo superar las CINCO (5) horas semanales.

ARTÍCULO 5°.- La PIE, en tanto se trata de una experiencia académica, no crea otro vínculo para el/la estudiante, más que el existente entre el/la estudiante y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, no generándose otra relación jurídica que la mencionada en el presente artículo; por lo tanto, no genera derechos laborales, reconocimiento de antigüedad, remuneración, estipendio o beneficios previsionales de ningún tipo.

ARTÍCULO 6º.- Las PIEs deberán desarrollarse bajo la tutela de un/a docente investigador/a perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Capítulo II: Procedimiento

ARTÍCULO 7º.- La PIE será presentada por el/la directora/a y/o codirector/a o por un integrante del proyecto de investigación, siempre que revista categoría de profesor/a de la UNRN y cuente con el aval del director del proyecto. En todos los casos, quien la presenta, asumirá la figura de Tutor/a y responsable de la misma. El trámite se iniciará ante la Dirección de Carrera correspondiente bajo el formato indicado en la planilla adjunta al presente protocolo.

ARTÍCULO 8º.- Las presentaciones de las prácticas de investigación para estudiantes de grado deberán realizarse hasta el 31 de mayo, para las asignaturas que se dicten en el segundo cuatrimestre, y hasta el 30 de noviembre del año anterior, para asignaturas anuales o del primer cuatrimestre siguiente.

ARTÍCULO 9º.- La Dirección de Carrera, con el aval de la Dirección de Escuela, elevará la propuesta de PIE a la Secretaría de Investigación.

ARTÍCULO 10º.- La Secretaría de Investigación luego de la evaluación de la práctica y con su aval, remite el trámite a la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil de la Sede Andina.

ARTÍCULO 11º.- La Dirección de Asuntos Académicos, de la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil, gestionará la PIE con el aval de las Secretarías de la Sede, mediante el procedimiento de alta de optativas/electivas vigente, para su reflejo en el Sistema de Gestión de Estudiantes, SIU Guaraní.

ARTÍCULO 12º.- El Departamento de Estudiantes procederá a la inscripción de

los/las estudiantes y a la matriculación del/de la docente responsable de la PIE en el Sistema de Gestión de Estudiantes, SIU Guaraní.

ARTÍCULO 13º.- Al finalizar la PIE el/la Docente responsable, elaborará un informe final con las notas de las/los estudiantes participantes que deberá ser enviado a la Dirección de Asuntos Académicos. Este informe será archivado en el legajo del/de la estudiante.

ARTÍCULO 14º.- La PIE se registrará como aprobada en el SIU GUARANÍ mediante Promoción Directa con nota igual o superior a CUATRO (4).

Capítulo III: De los Tutores y Estudiantes

ARTÍCULO 15º.- El/la tutor/a tiene las siguientes funciones:

- 1) Elaborar la solicitud de la PIE.
- 2) Dirigir al/a la estudiante, responsabilizándose por su formación teórico-metodológica, orientándolo/a respecto a la investigación y la ética profesional en el marco del plan de trabajo propuesto.
- 3) Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente protocolo y dar a conocer a las autoridades de la Sede Andina cualquier incumplimiento.
- 4) Presentar un informe final de las actividades desarrolladas por el/la estudiante.

ARTÍCULO 16º.- El/la estudiante que realice la PIE deberá:

- 1) Realizar las tareas indicadas en el plan de trabajo presentado, poniendo a disposición del/a Tutor/a y Cotutor/a de la Práctica toda la información relativa al desarrollo de su labor.
- 2) Acordar con su Tutor/a los cambios del plan de trabajo que fueran necesarios para un mejor desarrollo del mismo.
- 3) Presentar ante el/la Tutor/a un informe final de las actividades desarrolladas, dentro de los 30 días posteriores a la finalización de su práctica. Este informe se adjuntará al Informe Final presentado por el/la

Tutor/a.

ARTÍCULO 17º.- En caso que el/la Tutor/a de la PIE se deba ausentar del lugar de trabajo por más de NOVENTA (90) días, las funciones deberán ser asumidas por un/a Cotutor/a para garantizar la continuidad de las prácticas. De no haberse previsto el/la Cotutor/a en el momento de la presentación de la PIE, se deberá solicitar a la Secretaría de Investigación la incorporación de esta figura. La Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil procederá a dar de alta, a través del Departamento de Estudiantes, al/a la Cotutor/a en el Sistema de Gestión de Estudiantes, SIU Guaraní, con los avales de los/las Directores de Carrera y Escuela.

**PLANILLA PARA PRÁCTICA DE INVESTIGACIÓN DESTINADA A ESTUDIANTES
DE CARRERAS DE GRADO (PIE)**

SEDE	
LOCALIDAD	
ESCUELA	
CARRERA	
UNIDADE EJECUTORA	

PRÁCTICA DE INVESTIGACIÓN DESTINADA A ESTUDIANTES DE CARRERAS DE GRADO (PIE)	(Nombre del espacio en el plan de estudios)	(Plan de estudios)
	Nombre específico de la PIE:	Ubicación en plan de estudios (año y cuatrimestre):

CORRELATIVAS SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS	PARA CURSAR		PARA APROBAR	
	Cursada Aprobada	Materia Aprobada	Cursada Aprobada	Materia Aprobada
CICLO LECTIVO	RÉGIMEN DE CURSADA			
	Cuatrimstral / Anual			
CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL			
	CRÉDITOS UNRN/SNRA			
HORAS TEÓRICAS TOTALES	HORAS PRÁCTICAS TOTALES:			
DÍA/S Y HORARIO/S DE CURSADO				

DOCENTE/S RESPONSABLE/S	
LISTADO DE ESTUDIANTES (Nombre, Apellido, DNI y/o Legajo)	
FUNDAMENTACIÓN	
PROPÓSITOS DE LA PRÁCTICA DE INVESTIGACIÓN DESTINADA A ESTUDIANTES DE CARRERAS DE GRADO	
CONTENIDOS MÍNIMOS (VINCULADOS CON LA PRÁCTICA A ADQUIRIR)	
PROPUESTA METODOLÓGICA	
ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA PRÁCTICA	
BIBLIOGRAFÍA	
PROPUESTA DE EVALUACIÓN	
CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN Y NOTA: PROMOCIÓN DIRECTA CON NOTA IGUAL O SUPERIOR A CUATRO (4)	

AVAL DE LA PIE		
AÑO		
Firma y Aclaración Docente	Firma y Aclaración Director/a de Carrera	Firma y Aclaración Director/a de Escuela
Firma y Aclaración Secretaría de Investigación	Firma y Aclaración Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil	